REF.: DOP/DLI2/N°0363/2020.-

0000 31

A DEPARTAMENTO DE LICITACIONES:

Por el presente me dirijo a usted a fin de remitir el DICTAMEN U.O.C N° 141/20. En el cual se detalla la metodología para la elaboración de los precios referenciales en el marco de la **CVE 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".**

Sin otro motivo, me despido atentamente.

David A. Capdevila, Jefe
Unidad de Control y Verificación de Precios
Dirección Operativa de Contrataciones

As.10/08/2020.-

DICTAMEN U.O.C. N°141/20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz Benitez.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".**

Lugar y fecha : Asunción, 10 de Agosto de 2020.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N°1.890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DOP/DLI2/N° 0363/2020 de fecha 10 de Agosto de 2020, el Departamento de Licitaciones, remitió para la verificación de los precios, el llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"**

La Unidad de Control y Verificación de Precios precedió a la verificación del precio referencial, remitido por la unidad solicitante constatando que el mismo ha sido elaborado en base a dos presupuestos remitidos por potenciales oferentes.

CONCLUSIÓN

A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el análisis de precios referenciales, realizado en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.

En lo que refiere a la metodología para la fijación de precios referenciales, se ha tomado como referencia el precio unitario remitido por 2 (dos) potenciales oferentes, no se realizo el promedio ni se utilizo el precio más bajo, ya que ambas firmas cotizaron el mismo precio unitario.

Conforme a la metodología aplicada, el monto total del llamado asciende a Gs.141.900.000 (guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil)

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

ANALISIS DE PRECIOS							
Cod. Cat	Descripcion	Cantidad	Precio 1	Ref	Precio 2	Ref.	precio ref
42261603-001	Bolsa Mortuoria	300	473.000	MPRINT	473.000	Quinto Princ	473.000

PLANILLA DE PRECIOS				
Cod. Cat	Descripcion	Cantidad	Precio Ref.	TOTAL
42261603-001	Bolsa Mortuoria	300	473.000	141.900.000

28

presupuesto

Dario Acosta Galeano<quintoprincipio@gmail.com>

lun 10/08/2020 12:49 p.m.

Para:David Adolfo Capdevila Peña <dcapdevi@ips.gov.py>;

Buenas tardes David
Precio unitario de Bolsa Mortuoria según protocolo COVID 19 OMS:
Medidas: 2.50 x 1.20 m. Material: Lona vinílica, tejido 500/500; color blanco.
520 micrones, soldadura en alta frecuencia..Hermética (no permite fuga de fluidos por gravedad). 6 Sujetadores a ambos costados.Cierre de nylon Nº 8, con dos pasadores.Precio unitario: G. 430.000.- + I.V.A.
Saludos
--
QUINTO PRINCIPIO - Dario Acosta Galeano
(021) 370664 (0981) 485040
Skype: dario.acosta.galeano1

Re: PRESUPUESTO

licitaciones Mprint<licitaciones.mprint@gmail.com>

vie 07/08/2020 10:06 a.m

0303 26

Para: David Adolfo Capdevila Peña <dcapdevi@ips.gov.py>;

1 dato adjunto

PRESUPUESTO BOLSAS MORTUORIA.docx;

Buenos dias. enviamos el presupuesto solicittado.
Saludos cordiales
Sandra Palacios

El jue., 6 ago. 2020 a las 14:17, David Adolfo Capdevila Peña (<dcapdevi@ips.gov.py>) escribió:

Buenas tardes, por el presente me dirijo a usted a fin de solicitar de sus buenos oficios para la cotización de lo siguiente:

- BOLSAS MORTUORIAS.-

Agradeciendo desde ya, me despido.

Atte.?

David Capdevila, Jefe
Unidad de Control y Verificación de Precios
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
IP. 10292

0000025

Tel:0213260944/ 0985196491
Dirección: O'Leary 1261 casi Ygatimi. Asunción

SEÑORES:

Instituto de Previsión Social (I.P.S.)

Presente.

Tenemos el agrado de cotizar, las bolsas mortuorias, con la cantidad mínima de 100 unidades, precio contado, con seña del 20% para iniciar el trabajo.

ITEM	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	42261603-001	BOLSA MORTUORIAS	UNIDAD	UNIDAD	MARGARITAS PRINT	NACIONAL	100	473.000	
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS. IVA INCLUIDO									

Ficha técnica:

ITEM 1: BOLSAS MORTUORIAS

Medidas: 2.50 x 1.20 m

Material: Lona vinílica, tejido 500/500; color blanco.

520 micrones, soldadura en alta frecuencia

Hermética (no permite fuga de fluidos por gravedad)

6 Sujetadores a ambos costados

Cierre de nylon Nº 8, con dos pasadores.

Representante legal: Stella Maris Ferreira .

1. LISTA DE BIENES.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	42261603-001	BOLSA MORTUORIAS	UNIDAD	UNIDAD	300

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM 1: BOLSAS MORTUORIAS

Medidas: 2.50 x 1.20 m

Material: Lona vinílica, tejido 500/500; color blanco.

520 micrones, soldadura en alta frecuencia

Hermética (no permite fuga de fluidos por gravedad)

6 Sujetadores a ambos costados

Cierre de nylon N° 8, con dos pasadores.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JEFA DE SECCION COMPRA DIRECTA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Especificación adaptada de:

Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud *(recomendaciones interinas, 2/6/2020)*

a las posibilidades de ese momento (inicio de la Pandemia) Muestra CONSENSUADA con:

- **Dr. Vicente Ruíz Pérez,** Gerente Médico del I.P.S.;
- **Dr. Pablo Lemir,** Forense / Ministerio Público
- **Dr. Jorge Galeano** OPS/OMS
- **Ing. Carlos Torres,** ASANED MSPyBS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP/DLI2/N° 0363/2020

Para : Unidad de Control y Verificación de Precios. 0363-24

De : Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa.

Referencia : Verificación de Precios del Llamado de la CVE N° 82/20

Lugar y Fecha : Asunción, 06 de agosto de 2020.

Por el presente, nos dirigimos a ustedes con relación al pedido para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN 82/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"**, a los efectos de solicitar en forma **URGENTE,** la verificación de precios y dictamen de precios referenciales según Resolución DNCP N° 1890/20.

Se adjunta copia de antecedentes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Galván Saucedo
JEFA DE SECCIÓN COMPRA DIRECTA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE CANCELA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1333/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de julio de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 507/2020, de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; y el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS";

La Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 507/2020, de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, identificada como Anexo 1 del Expediente Digital CA/N° 1333/2020, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de julio de 2020, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Carpeta de Antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 024-017/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, "POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS", entre otras cosas dispuso que la Dirección Operativa de Contrataciones inicie los trámites pertinentes para la realización de un nuevo llamado en virtud a los ítems declarados desiertos en la presente Resolución, conforme a la normativa legal vigente;

Que, por Nota Interna PR/GP/N° 119/2020, de fecha 06 de abril de 2020, identificada como Expediente NOT-0963-2020-000048, el Gabinete de Presidencia, a través de la Gerencia de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

Abastecimiento y Logística, solicitó el inicio de los trámites de un nuevo llamado para la adquisición de "KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS". Así también, por Correo Electrónico Institucional de fecha 13 de abril de 2020, se aclaró que solamente se solicitarán las bolsas mortuorias;

Que la intención de creación fue cargada el 22 de abril de 2020, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Memorando CA/N° 5000009463/2020, de fecha 27 de abril de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médicos – Quirúrgicos y Laboratorios", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1475/2020, de fecha 27 de abril de 2020;

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID 19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el Art. 33° Inc g) "Urgencia Impostergable", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19, establece en su Art. 77°: *"Contratación por Urgencia Impostergable. La Urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio al interés público"*. De dicha norma se

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

puede construir los requisitos básicos para subsumir los hechos de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento de propagación del COVID-19, no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante la situación;

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de las urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato,. Estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública"; este artículo es la disposición y transcripción del Art. 19° del Decreto N° 5174, (hoy abrogado) por lo que la reglamentación para este tipo de procedimiento aún no fue emitida por el ente regulador;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De la Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, en su Dictamen, la Dirección Operativa de Contrataciones recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

EDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación de la excepcionalidad del proceso; la autorización del llamado; la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la adjudicación de la "CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 61/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS" ID 382.672, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, según Acta N° 67/2020, de fecha 24 de abril de 2020, se procedió a la apertura de los sobres ofertas conforme al siguiente detalle:

1. QUINTO PRINCIPIO DE DARÍO ANTONIO ACOSTA GALEANO – RUC N° 2448698-1/ Correo electrónico: quintoprincipio@gmail.com: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil). IVA Incluido. Monto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas: G. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil);

2. MARGARITA´S PRINT S.R.L. – RUC N° 80055651-8 / Correo electrónico: licitaciones.mprint@gmail.com; importaciones.mprint@gmail.com: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 99.000.000.- (Guaraníes noventa y nueve millones). IVA Incluido. Monto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas: G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones);

3. SOLUMEDIC S.A. – RUC N° 80023913-0 / Correo electrónico: info@solumedic.com: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones). IVA Incluido. Monto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas: G. 4.500.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos mil);

Que, por Memorando de fecha 23 de junio de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto N° 5174, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, con la sugerencia de:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

1. Descalificar a la firma QUINTO PRINCIPIO - DARIO ANTONIO ACOSTA GALEANO. En las documentaciones legales de carácter sustancial requeridas al oferente se observa que la misma no se ajusta sustancialmente a la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS". No cumple con los Ratios de Liquidez-Criterios de Evaluación Financiera, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Descalificar a la firma MARGARITAS PRINT S.R.L., según el Punto N° 8 Informe Técnico y según conforme a la reglamentación dispuesta en la Resolución de la DNCP/ N° 411/18, en su Art. 5° "... de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 30 % por debajo del Precio Referencial, y cuyo desglose no resulte suficiente para justificar el precio ofertado el cual resulta inaceptable;

3. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", a la firma SOLUMEDIC S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó apartarse de la sugerencia de adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, disponiendo consiguientemente, la Cancelación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", en base a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades..."*, debido a la necesidad de adecuar los precios estimativos a la nueva reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208145-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

correspondiente a la Resolución DNCP N° 1890/20, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03", y a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 27 de abril de 2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE";

Que, asimismo, el Órgano Colegiado dispuso autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al inicio de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1890/20, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03"; conforme a la modalidad que corresponda según el monto total programado para la contratación, en virtud a lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme a la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-006/2020

4°) Cancelar la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme a lo preceptuado en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y a tenor de las manifestaciones esgrimidas en el exordio de la presente disposición resolutiva.------

5°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al inicio de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1890/20, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03"; conforme a la modalidad que corresponda según el monto total programado para la contratación, en virtud a lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-06 10:43:31.208146-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-017/2020

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 776/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DOC/N° 269/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para declarar desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GP/N° 89/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, el Gabinete de Presidencia, remitió el pedido de compra de 500 kits de intubación, 300 bolsas mortuorias y 2.500 trajes descartables a ser utilizados en los distintos servicios y puestos de salud del Instituto de Previsión Social, para ser utilizados por los profesionales del área de salud, para atender los casos que pueden presentar síntomas del COVID-19, cuyo mal aqueja a nuestro país;

Que, en fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por Vía de Excepción para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACION Y BOLSAS MORTUORIAS";

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicita la adquisición de los insumos mencionados por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por Gabinete de Presidencia del Instituto de Previsión Social, la solicitud se realizó con el objeto de dotar de los insumos necesarios para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 779.400.000.- (Guaraníes setecientos setenta y nueve millones cuatrocientos mil);

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-02 15:22:58.589494-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-017/2020

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa obtener los insumos necesarios para uso a nivel país en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los insumos consistentes en bolsas mortuorias, kits de intubación y trajes descartable; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) *in fine* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, siguiendo el análisis, además se debe hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a las que me remito, cual es brindar la cobertura médica y asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los insumos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 28/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por ~~encontrarse~~ suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-02 15:28:58.588484-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-017/2020

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 398/2020, de fecha 25 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020 el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS";

Que, por Resolución C.A. N° 021-004/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN, BOLSAS MORTUORIAS Y TRAJES DESCARTABLES", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Correo Electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, se remitió la invitación a la empresa QUINTO PRINCIPIO DE DARÍO A. ACOSTA GALEANO y LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., respectivamente, la cual consta entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, según Acta N° 38/20, de fecha 26 de marzo de 2020, se procedió a la apertura del único sobre-oferta presentado, dándose lectura al monto de la oferta como sigue:

1. QUINTO PRINCIPIO. – RUC N° 2448698-1: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil), IVA ~~Incluido.~~ Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: NO PRESENTA;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-02 15:28:58.588484-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-017/2020

Que, por Nota Interna, de fecha 27de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACION Y BOLSAS MORTUORIAS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

- Declarar Desierto el Ítem N° 1, conforme al Art. 30° Declaración de Licitación Desierta, Inc. b) *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;
- Declarar Desierto los Ítems N° 2 y N° 3, conforme al Art. 30° Declaración de Licitación Desierta, Inc. a) *"Que no se hubiera presentado oferta alguna"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Declarar Desierto el Ítem N° 1 de la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS", conforme al Art. 30° Declaración de Licitación Desierta, Inc. b) *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

2°) Declarar Desierto los Ítems N° 2 y N° 3 de la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS", conforme al Art. 30° Declaración de Licitación Desierta, Inc. a) *"Que no se hubiera presentado oferta alguna"*.----------

3°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones inicie los trámites pertinentes para la realización de un nuevo llamado en virtud a los ítems declarados desiertos en la presente Resolución, conforme a la normativa legal vigente.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-02 15:28:56.638484-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-017/2020

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-02 15:28:58.589484-04

REF.: CVE 82/20.-

A DEPARTAMENTO DE LICITACIONES:

Por el presente me dirijo a usted a fin de remitir la AMPLIACIÓN del DICTAMEN U.O.C N° 141/20, conforme a las instrucciones de la Máxima Autoridad C.A 083-880/20.

Sin otro motivo, me despido atentamente.

David A. Capdevila, Jefe
Unidad de Control y Verificación de Precios
Dirección Operativa de Contrataciones

As.22/10/2020.-

DICTAMEN U.O.C. Nº 141/20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz Benitez.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"**.

Lugar y fecha : Asunción, 22 de Octubre de 2020.- **AMPLIACIÓN**

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N°1.890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DOP/DLI2/N° 0363/2020 de fecha 10 de Agosto de 2020, el Departamento de Licitaciones, remitió para la verificación de los precios, el llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"**

La Unidad de Control y Verificación de Precios precedió a la verificación del precio referencial, remitido por la unidad solicitante constatando que el mismo ha sido elaborado en base a dos presupuestos remitidos por potenciales oferentes.

Que, por instrucciones de la Máxima Autoridad, mediante Nota Interna C.A.083-880/20 ha dispuesto lo siguiente:
b) La cantidad a ser adquirida será de 600 (seiscientas) unidades. Lo cual aumenta la cantidad inicial en la solicitud de pedido.

Que, el presente dictamen es a fin de ampliar el Dictamen U.O.C 141/20 de fecha 10 de Mayo de 2010.-

CONCLUSIÓN

A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el análisis de precios referenciales, realizado en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.

En lo que refiere a la metodología para la fijación de precios referenciales, se ha tomado como referencia el precio unitario remitido por 2 (dos) potenciales oferentes, no se realizo el promedio ni se utilizo el precio más bajo, ya que ambas firmas cotizaron el mismo precio unitario.

Conforme a la metodología aplicada, el monto total del llamado asciende a Gs.283.800.000 (guaraníes doscientos ochenta y tres millones ochocientos mil) detallado de la siguiente manera:

PLANILLA DE PRECIOS				
Cod. Cat	Descripcion	Cantidad	Precio Ref.	TOTAL
42261603-001	Bolsa Mortuoria	600	473.000	283.800.000

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

CA N° 083-880/20

NOTA INTERNA

PARA	: Gerencia de Abastecimiento yLogística. - Dirección Operativa de Contrataciones.
DE	: Secretaría del Consejo de Administración.
REFERENCIA	: Instrucciones con relación a la CVE N° 82/20 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Bolsas Mortuorias".
LUGAR Y FECHA	: Asunción, 06 de octubre de 2020.

Cumplo en informar que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 083/20, de fecha 06 de octubre de 2020, analizó y aprobó por Resolución C.A. N° 083-026/2020 ***"Propuesta para aprobar la excepcionalidad del proceso, autorizar el llamado y aprobar el PBC de la CVE N° 82/20 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Bolsas Mortuorias"***, con modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

a) La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

b) La cantidad a ser adquirida será de 600 (seiscientas) unidades.

c) La Gerencia de Salud deberá convalidar las especificaciones técnicas.

Se recuerda que la presente instrucción se encuentra regulada en los términos de la Resolución C.A. N° 090-031/16, POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Abg. Marcelo Martins Benedetti
Secretario del Consejo de Administración

SC/CA